

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

RZR	PHT
	PAH



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 533 DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713, AÑO 2018, ACOGE RECURSO REPOSICIÓN Y AUTORIZA PAGO.

VALPARAISO, 11 JUN. 2019

R. EX. N° 2167 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 01 de la Sesión N° 107 de fecha 07 de diciembre de 2018, N°1 y N°2 de la Sesión N°108 de fecha 04 de enero de 2019, todos del Consejo de Administración Pesquera; en Resolución Exenta N° 533 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría; en Memorándum (FAP-JUR) N°310/2019 del Fondo de Administración Pesquero; y:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019.

Que, conforme a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, Glosa presupuestaria 04, de la Ley N° 21.053, del presupuesto vigente del sector público para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero, la cual permite expresamente financiar Programas de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral para las personas desplazadas del sector pesquero industrial por la ley 19.713.

Que, en este contexto y teniendo presente lo establecido en el Dictamen N° 14.348 de 8 de marzo de 2011, en relación a Pronunciamiento N° 29.743 de fecha 29 de noviembre de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; en cuanto a que *"(...) La glosa presupuestaria N° 14 de la ley de presupuestos en vigor para el año 2018, y a la cual se refiere el requirente en su presentación, señala que "El Ministro de Economía, Fomento y Turismo deberá informar, semestralmente, de los fondos destinados para dar cumplimiento a lo que determina la Contraloría General de la República, en el numeral uno del dictamen N° 14.348 de 8 de marzo de 2011, en lo referido al otorgamiento de los beneficios a los tripulantes desplazados por la ley N° 19.713, prorrogada por la ley N° 19.849, puesto que el periodo de otorgamiento de las referidas ayudas no*

prescribe con la modificación de la respectiva ley (...)". Unido a la circunstancia de que el órgano contralor, teniendo presente, lo informado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, no advierte inconveniente en que sea la autoridad respectiva quien determine si corresponde destinar una parte de los recursos del Fondo de Administración Pesquero a financiar iniciativas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para las personas desplazadas del sector pesquero industrial por la Ley N° 19.713.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, mediante su Acuerdo 1 en la Sesión N° 107 de fecha 07 de diciembre de 2018, aprobó destinar hasta la suma de hasta **\$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos)**, para la implementación del **"Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018"**.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4.269 de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018"**.

Que, a través de Resolución Exenta N° 4.443 de fecha 20 de diciembre de 2018, se fijó nómina de rechazados del **"Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018"**, donde se incluyó a don Marco Antonio Gonzalez Albornoz, estableciéndose como causal de rechazo, la siguiente:

*"Incumplimiento al Artículo 8 letra A) de las Bases, esto es, ser trabajador de flota industrial, dado que el postulante presenta finiquito de un empleador que no pertenece al sector pesquero industrial y no presenta vínculo laboral de acuerdo a lo estipulado en las Bases. Asimismo, incumplimiento al Artículo 8 letra D) de las Bases, esto es, que no cuenta con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, el cual da cuenta 28 meses de antigüedad anterior al despido invocado"*.

Que, el señor Gonzalez Albornoz, recurrió en contra de la Resolución Exenta N° 4.443 de fecha 20 de diciembre de 2018, logrando desvirtuar parcialmente de la causal de rechazo, por consiguiente, se rechazó el recurso interpuesto en virtud de Resolución Exenta N° 533 de fecha 11 de febrero de 2019, por el siguiente motivo:

*“Incumplimiento Artículo 8 letra D) (contar con antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, de manera continua o discontinua) en relación al Artículo 9 N° 1 de las Bases. De conformidad a lo establecido por la Unidad Técnica, revisada la base de datos de SUBPESCA, sólo se registra 48 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial”.*

Que, posteriormente la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, ha advertido un error de hecho en la mencionada Resolución Exenta N° 533 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, puesto que no debió rechazarse el Recurso de Reposición interpuesto por don **MARCO ANTONIO GONZALEZ ALBORNOZ**, dado que al contabilizar nuevamente la antigüedad en el sector pesquero industrial, se verificó que no fueron consideradas las licencias médicas, por lo que a través de su Informe Técnico (UPI) N°25/2019, ha solicitado rectificar la Resolución Exenta N° 533 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar de la nómina que rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por don **MARCO ANTONIO GONZALEZ ALBORNOZ**, en el marco del **“Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018”**. Además, se recomienda acoger Recurso de Reposición, autorizando el pago del beneficio correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde acoger Recurso de Reposición interpuesto por don **MARCO ANTONIO GONZALEZ ALBORNOZ** en contra de la Resolución Exenta N° 4.443 de fecha 20 de diciembre de 2018, de esta Subsecretaría, en atención que las Unidades Técnica y Jurídica, respectivamente, del Fondo de Administración procedieron, a realizar una nueva revisión de la postulación impugnada, estableciendo que el recurrente cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases del Programa.

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62º, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se

menciona el hecho de rectificar errores de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Que conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N°45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de enero de 2019, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2019 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. RECTIFÍCASE** Resolución Exenta N° 533 de fecha 11 de febrero de 2019, Resolutivo N° 1, en el sentido de eliminar de la nómina respectiva, a don **MARCO ANTONIO GONZALEZ ALBORNOZ**, Rut N° 9.530.853-8.

**2. ACÓJASE** el recurso interpuesto por don **MARCO ANTONIO GONZALEZ ALBORNOZ**, en contra de la Resolución Exenta N° 4.443 de fecha 20 de diciembre de 2018, de esta Subsecretaría que "Fija Nómina de Rechazados del Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018", en conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, estableciéndose la causal que motiva acoger su recurso respectivo, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

GONZALEZ ALBORNOZ	MARCO ANTONIO	9530853	8	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su recurso. Realizada verificación del giro pesquero industrial y constatación de nuevo cómputo de antigüedad, por la Unidad Técnica, se concluye que recurrente cuenta con 60 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con lo dispuesto en el Art. 17 de las Bases y Capítulo IV, párrafo 2° y 3° de la Ley N° 19.880.	\$ 5.128.100
----------------------	------------------	---------	---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

3. **AUTORIZASE**, al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a la persona individualizada en el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución.

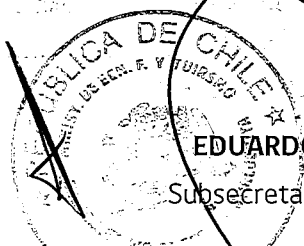
4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de \$ 5.128.100.- (cinco millones ciento veintiocho mil cien pesos), con cargo al "PROGRAMA APOYO SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713, AÑO 2018".

6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 4.269 de 2018, de esta Subsecretaría.

7. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, RÉFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura